



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

## COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA.

### COMISIÓN PERMANENTE:

A la Comisión de Vigilancia de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, le fue turnado para su estudio y dictamen el **"Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta a los Ayuntamientos de Chiapas a establecer como parte de sus funciones el Marco Integrado de Control Interno, que permitirá el logro de los objetivos institucionales, minimizando riesgos y la probabilidad de incidencia de actos de corrupción; respaldando la integridad y comportamiento ético de los servidores públicos, consolidando los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamental"**.

Con fundamento en los artículos 32 y 39 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita Comisión, sometemos a consideración de la Comisión Permanente el siguiente:

### DICTAMEN

#### I.- Del Trámite Legislativo.-

Con fecha 6 de Julio del 2022, la **C. Paola Villamonte Pérez**, Diputada integrante de la LXVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, presentó ante este Poder Legislativo, el **"Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta a los Ayuntamientos de Chiapas a establecer como parte de sus funciones el Marco Integrado de Control Interno, que permitirá el logro de los objetivos institucionales, minimizando riesgos y la probabilidad de incidencia de actos de corrupción; respaldando la integridad y comportamiento ético de los servidores públicos, consolidando los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamental"**.

Que el Punto de Acuerdo de referencia, fue leído en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de este Poder Legislativo, el día 20 de Julio del año en curso, turnándose a la suscrita Comisión para su trámite legislativo correspondiente.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

## COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Presidenta de la Comisión de Vigilancia, convocó a reunión de trabajo en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar el Punto de Acuerdo de referencia.

### **Materia del Punto de Acuerdo.-**

Que el punto de acuerdo del presente Dictamen tiene como Objetivo "exhortar a los Ayuntamientos de Chiapas a establecer como parte de sus funciones el Marco Integrado de Control Interno (MICI), que permitirá el logro de los objetivos institucionales, minimizando riesgos y la probabilidad de incidencia de actos de corrupción; respaldando la integridad y comportamiento ético de los servidores públicos, consolidando los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamental".

El control interno como parte de la administración pública, es el mecanismo a través del cual se establecen los principios, métodos y procedimientos para proteger y resguardar los recursos públicos, prevenir y detectar inconsistencias, faltas administrativas o legales y posibles hechos de corrupción, dentro de los diferentes procesos que se desarrollan para el cumplimiento de los objetivos planteados.

### **Valoración del Punto de Acuerdo.-**

Que con la aprobación del presente Dictamen, se busca que el Control Interno sea ejercido por todos y cada uno de los servidores públicos de los Ayuntamientos Municipales, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones relativas a la administración de la información y de los recursos públicos, se realicen en estricto apego a la normatividad y reglamentación aplicable.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

## COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA.

### CONSIDERANDO

Los objetivos del control interno están enfocados a lo operacional, financiero y al cumplimiento; lo operacional, reside en la eficacia y eficiencia de las operaciones, relacionados con el rendimiento y la rentabilidad, el desarrollo y evaluación de programas y proyectos, la operatividad y protección del patrimonio, buscando que las actividades se desarrollen con el menor esfuerzo y recursos, y con un máximo de utilidad.

Lo financiero, está enfocado a la preparación de los estados financieros e información de gestión, así como a la prevención de faltas administrativas o hechos delictuosos; procurando que la información contable sea útil, confiable y oportuna. Y lo de cumplimiento, consiste en el acatamiento y aplicabilidad de los ordenamientos legales y administrativos aplicables y vigentes en la operatividad y desarrollo de las actividades, para el debido cumplimiento de los objetivos.

Al respecto, se han establecido diversos tipos de control interno en la administración pública, pero el que ha tenido mayor relevancia por su grado de funcionalidad y eficiencia es el Marco Integrado de Control Interno (MICI), que provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa del control interno en las instituciones del sector público.

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece la importancia de la supervisión y mejora continua, mediante las actividades establecidas y manejadas por los responsables designados por el Titular del Ayuntamiento Municipal, con la finalidad de mejorar continuamente el control interno, supervisando y evaluando su eficacia, eficiencia y economía.

En su ejecución, los titulares de las unidades administrativas asumen la responsabilidad de diseñar las políticas y procedimientos que se ajusten a las disposiciones jurídicas y normativas y a las circunstancias específicas de la institución, así como de incluirlos como una parte inherente a sus operaciones.

Q

Q

Q

Q

Q



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

## COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA.

La adecuada y eficiente implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), propicia el cumplimiento del artículo 135, de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, que atribuye a la Contraloría Interna Municipal, vigilar y verificar que las acciones de la Administración Pública Municipal, se realicen conforme a los planes y programas aprobados previamente por el Ayuntamiento, para la correcta aplicación y ejercicio de los recursos públicos. Asimismo tendrá a su cargo la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, dispuesto también en el artículo 4, fracción XXIX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas.

En ese mismo tenor, es indispensable la rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos; por lo que la fiscalización se lleva a cabo con la finalidad de controlar las de los Ayuntamientos para confirmar que se ajusten a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; procurando la eficiencia, economía y uso de los recursos públicos en los objetivos para los cuales fueron trazados.

La fiscalización es un proceso por el cual se lleva a cabo la revisión, inspección y evaluación exhaustiva de la gestión pública, para comprobar si las entidades públicas o privadas que reciben recursos públicos los administran, manejan y asignan conforme a lo establecido en las leyes, planes y programas vigentes.

Al respecto, y de acuerdo a la reciente evaluación de las Auditorías de Desempeño en apego al Marco Integrado de Control Interno, que se han practicado a los Ayuntamientos del Estado, la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, de acuerdo a los resultados de fiscalización del ejercicio 2020, detectó que el 40.52% de los Municipios no lo han implementado y el 56.21% lo llevan a cabo pero de manera ineficiente.

Por lo que, la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI) por los Ayuntamientos, propiciará una valiosa herramienta de carácter preventivo que permitirá dar seguimiento a los procesos e incidir en el cumplimiento de obligaciones, objetivos y metas. Adicionalmente, impulsa la autoevaluación y permite prevenir los riesgos que afecten el logro de los resultados, contribuyendo a la transparencia y la rendición de cuentas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA.

En ese sentido, resulta necesario el establecimiento del Marco Integrado de Control Interno (MICI), en aquellos Ayuntamientos que aún no lo han implementado y la mejora de éste en los que ya lo tienen, lo que coadyuvará a detectar las áreas de oportunidad en los procesos más vulnerables del Ayuntamiento, propiciando la elaboración de mecanismos que mejoren la gestión pública municipal, reduciendo la incidencia en irregularidades y enriqueciendo el trabajo administrativo y de rendición de cuentas.

Al respecto, y por las consideraciones aludidas los integrantes de esta Comisión de Vigilancia, consideramos pertinente modificar la redacción del exhorto original del Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, ***"exhorta a los Ayuntamientos de Chiapas a establecer como parte de sus funciones el Marco Integrado de Control Interno, que permitirá el logro de los objetivos institucionales, minimizando riesgos y la probabilidad de incidencia de actos de corrupción; respaldando la integridad y comportamiento ético de los servidores públicos, consolidando los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamental"***.

Que dentro de las modificaciones que se llevaron a cabo, se encuentra el cambio de denominación del Punto de Acuerdo para quedar como Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, ***"exhorta a los Ayuntamientos de Chiapas y Concejos Municipales a establecer como parte de sus funciones el Marco Integrado de Control Interno, que permitirá el logro de los objetivos institucionales, minimizando riesgos y la probabilidad de incidencia de actos de corrupción; respaldando la integridad y comportamiento ético de los servidores públicos, consolidando los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamental"***; esto para ser más específicos en cuanto la estructura organizacional con la que cuentan los Municipios.

Por las anteriores consideraciones la **Comisión de Vigilancia**, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien someter a la consideración de la Comisión Permanente, el siguiente:

Handwritten signatures and initials, including a large stylized signature and several smaller initials.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA.

RESOLUTIVO

**Resolutivo Único.-** Es de aprobarse el Punto de Acuerdo por el que la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, ***"exhorta a los Ayuntamientos de Chiapas y Concejos Municipales a establecer como parte de sus funciones el Marco Integrado de Control Interno, que permitirá el logro de los objetivos institucionales, minimizando riesgos y la probabilidad de incidencia de actos de corrupción; respaldando la integridad y comportamiento ético de los servidores públicos, consolidando los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamental"***.

Para quedar como sigue:

PUNTO DE ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, ***"exhorta a los Ayuntamientos de Chiapas y Concejos Municipales a establecer como parte de sus funciones el Marco Integrado de Control Interno, que permitirá el logro de los objetivos institucionales, minimizando riesgos y la probabilidad de incidencia de actos de corrupción; respaldando la integridad y comportamiento ético de los servidores públicos, consolidando los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamental"***. R

Por todo lo anterior, así lo resolvieron y dictaminaron por UNANIMIDAD de votos de los Diputados y las Diputadas presentes de la Comisión de vigilancia de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 4 días del mes de Agosto de 2022.

Atentamente  
Por la Comisión de Vigilancia del  
Honorable Congreso del Estado de Chiapas.

Dip. Paola Villamonte Pérez.  
Presidenta. M



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA.

**Dip. Jorge Manuel Pulido López.**  
Vicepresidente.

**Dip. Carlos Morelos Rodríguez.**  
Secretario.

**Dip. Felipe de Jesús Granda Pastrana.**  
Vocal.

**Dip. Fabiola Ricci Diestel.**  
Vocal.

**Dip. Flor de María Esponda Torres.**  
Vocal.

**Dip. Carolina Zuarth Ramos.**  
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al Dictamen que emite la Comisión de Vigilancia, de este Poder Legislativo, relativo al Punto de Acuerdo por el que la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, "exhorta a los Ayuntamientos de Chiapas y Concejos Municipales a establecer como parte de sus funciones el Marco Integrado de Control Interno, que permitirá el logro de los objetivos institucionales, minimizando riesgos y la probabilidad de incidencia de actos de corrupción; respaldando la integridad y comportamiento ético de los servidores públicos, consolidando los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamental".